



# Resolución Directoral

N° 311-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 07 de octubre de 2020

## VISTOS:

El Memorándum N° 4500-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e informes N° 265-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jvillalobos y N° 15-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-RFCR/OS1787 emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 106-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-JCASTRO y el Informe Legal N° 559 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; desarrollando como línea de intervención, entre otras, la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de agua y saneamiento; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan de Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, también conocido como el "Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", teniendo *como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional (...)*;

Que, a través de la Ley N° 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;





## Resolución Directoral

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, estableciendo en su artículo 8°, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan;

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declarando el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que a través de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM, se amplió temporalmente el Estado de Emergencia y el aislamiento social obligatorio decretado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM hasta el 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 2 de agosto de 2019, se suscribe el Contrato N° 77-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el CONSORCIO NORTE PIURA, para la contratación de la ejecución de obra: "Reparación de captación de agua de manantial y reservorios, renovación de captación de agua de manantial en el (la) sistema de agua potable en la localidad Chonta de Platanal, distrito de Huarmaca, provincia Huancabamba, departamento Piura, Código Único N° 2424982" – Ítem N° 01, por el monto ascendente a S/ 60,623.10 (Sesenta Mil Seiscientos Veintitrés con 10/100), que incluye los impuestos de Ley;

Que, habiéndose designado a los miembros del Comité de Recepción de la Obra, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 14 de octubre de 2019, se recibió la obra señalando lo siguiente: "Luego de la inspección ocular, se ha establecido que la obra





## Resolución Directoral

contratada bajo la modalidad de precios unitarios, derivado del PEC-PROC-005-2019-PNSR, ha sido concluida de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (Planos y Especificaciones Técnicas), sin perjuicio de las responsabilidades por vicios ocultos y demás establecidas por los artículos 1782°, 1783°, 1784° del Código Civil, procediendo a recepcionar los trabajos ya descritos.”;

Que, con Informe N° 30-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración, se detallan los pagos efectuados al Contratista sobre la base del Informe N° 10-2020-VIVIENDA-VMCS-PNSR-GMB;

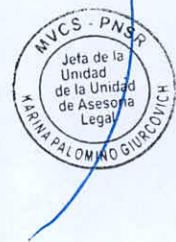
Que, con Informe N° 124-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración, se remitió a la UTP la información respecto de la actualización del reporte del Estado financiero de las obras de reconstrucción, incluida la correspondiente al Contrato N° 77-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA sobre la base del Informe N° 43-2020-VIVIENDA-VMCS-PNSR-GMB;

Que, mediante el Informe N° 15-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-RFCR/OS1787, el área usuaria señala que según el Área de Tesorería de la Unidad de Administración del PNSR, se cuenta con la Carta Fianza N° 01-0648-9800005753-33 por el monto de S/ 6,063.10 (Seis Mil Sesenta y Tres con 10/100) con fecha de vencimiento 29 de abril de 2020 emitida por la entidad financiera BBVA Continental

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 036-2020, se estableció “la prórroga del plazo para la ejecución de las fianzas, cartas fianza y pólizas de caución emitidas en el territorio nacional a que se refiere el artículo 1898 del Código Civil u otra disposición de carácter específico referida al plazo, respectivamente, por el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, de aquellas garantías cuyo vencimiento formal se produzca desde la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia hasta la culminación del Estado de Emergencia Nacional antes mencionado.”, razón por la cual, la carta fianza se encontraría vigente, teniendo en consideración que el Estado de Emergencia Nacional continuará vigente hasta el 31 de octubre de 2020, en atención al Decreto Supremo N° 156-2020-PCM.

Que, a través del Memorándum N° 4500-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e informes N° 265-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jvillalobos y N° 15-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-RFCR/OS1787, respectivamente, del Área de Ejecución de Proyectos, se señala que luego del análisis de la liquidación de obra realizada por la entidad, se tiene que el costo total de la obra asciende a **S/ 60,623.10 (Sesenta Mil Seiscientos Veintitrés con 10/100) incluido IGV**, con una penalidad por retraso en la entrega de la ejecución de obra por un monto de S/ 4,330.22 (Cuatro Mil Trescientos Treinta con 22/100) el cual fue descontado en la valorización N° 01, no existiendo saldo alguno a favor del contratista;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas por la Unidad Técnica de Proyectos, a través de los informes técnicos de Vistos y conforme al Informe Legal 106-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-JCASTRO, que señala, entre otros, que es procedente





## Resolución Directoral

la aprobación mediante Resolución Directoral de la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 77-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la Contratación de la ejecución de obra: "Reparación de captación de agua de manantial y reservorios, renovación de captación de agua de manantial en el (la) sistema de agua potable en la localidad Chonta de Platanal, distrito de Huarmaca, provincia Huancabamba, departamento Piura, Código Único N° 2424982" – Ítem N° 01, resaltando que la opinión legal se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al contrato, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos, como Unidad encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 77-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la Contratación de la ejecución de obra: "Reparación de captación de agua de manantial y reservorios, renovación de captación de agua de manantial en el (la) sistema de agua potable en la localidad Chonta de Platanal, distrito de Huarmaca, provincia Huancabamba, departamento Piura, Código Único N° 2424982" – Ítem N° 01; conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, Coordinadora del Área de Ejecución de Proyectos, de la Jefatura de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 77-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la Contratación de la ejecución de obra: "Reparación de captación de agua de manantial y reservorios, renovación de captación de agua de manantial en el (la) sistema de agua potable en la localidad Chonta de Platanal, distrito de Huarmaca, provincia Huancabamba, departamento Piura, Código Único N° 2424982" – Ítem N° 01; cuyo costo final de obra asciende a **S/ 60,623.10 (Sesenta Mil**





## Resolución Directoral

**Seiscientos Veintitrés con 10/100) incluido IGV**, no existiendo saldo alguno a favor del contratista, conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Aprobar la penalidad por retraso en la entrega de la ejecución de obra por un monto de S/ 4,330.22 (Cuatro Mil Trescientos Treinta con 22/100) el cual fue descontado en la valorización N° 01.

**Artículo Tercero.** - Precisar que, de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Técnica de Proyectos, resulta procedente la devolución de la carta fianza a favor del **Consortio Norte Piura**.

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la Unidad de Administración que inserte la presente Resolución en el Contrato N° 77-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, formando parte integrante del mismo.

**Artículo Quinto.** - Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos, que notifique al contratista **Consortio Norte Piura**, la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





# Resolución Directoral

## ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 311- 2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACION FINAL DE OBRA		
<b>PROCESO</b>	:	CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2019-PNSR -Primera Convocatoria, ITEM PAQUETE 3, ITEM 1
<b>OBRA</b>	:	REPARACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL Y RESERVORIOS, RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL, EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CHONTA DE PLATANAL, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA. CODIGO UNICO N°2424982
<b>CONTRATISTA</b>	:	CONSORCIO NORTE PIURA
<b>A.</b>	<b>LIQUIDACION FINAL DE OBRA (Expresado en Soles)</b>	<b>PAG. 01</b>
<b>I AUTORIZADOS Y PAGADOS</b>		
1.1.0	AUTORIZADOS	
1.1.1	CONTRACTUAL	
	Contrato Principal	51,375.51
	Adicional	0.00
	Reduccion x menores metrados	0.00
1.1.2	REINTEGRO NETO	
	Reajuste del Contrato Principal	0.00
	Reajuste del Adicional	0.00
1.1.3	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00
1.1.4	INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	0.00
1.1.7	SUB-TOTAL	51,375.51
	I.G.V. (18%)	9,247.59
	TOTAL	60,623.10
1.2.0	PAGADOS	
1.2.1	CONTRACTUAL	
	Contrato Principal	51,375.51
	Adicional	0.00
1.2.2	REINTEGRO NETO	
	Reajuste del Contrato Principal	0.00
	Reajuste del Adicional	0.00
1.2.3	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00
1.2.4	INTERESES	0.00
	I.G.V. (18%)	9,247.59
	TOTAL	60,623.10
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	
	En Efectivo	0.00
	En I.G.V.	0.00
		0.00
<b>II ADELANTOS (S/IGV)</b>		
2.1.0	CONCEDIDOS	
2.1.1	Efectivo	0.00
2.1.2	Materiales	0.00
		0.00
2.2.0	AMORTIZADOS	
2.2.1	Efectivo	0.00
2.2.2	Materiales	0.00
		0.00
	<b>SALDO POR AMORTIZAR</b>	0.00
		0.00
<b>III FONDO DE GARANTIA</b>		
3.1.0	RETENIDOS REMYPE (10% FIEL CUMPLIMIENTO)	0.00
3.2.0	DEVUELTOS	0.00
	SALDO	0.00
<b>IV GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD</b>		
4.1.0	EFECTUADOS	0.00
4.2.0	DESCONTADOS	0.00
	SALDO	0.00
<b>V MULTAS POR ATRASO DE OBRA</b>		
5.1.0	AUTORIZADOS	3,669.68
5.2.0	DESCONTADOS	3,669.68
	SALDO	0.00
<b>*COSTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA</b>		<b>S/ 60,623.10</b>
<b>TOTAL DE SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>S/ 0.00</b>

